



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 206 del Capítulo Único relacionado con la Discriminación en el Código Penal para el Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Modificación del Artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, con la finalidad de establecer una penalidad más alta para quienes provoquen o inciten el odio o la discriminación contra los profesionales y las personas trabajadoras adscritas a los servicios de salud.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este es un derecho humano fundamental y de carácter prestacional en la medida en que implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos.

Lo anterior, deriva que al Estado le corresponde asegurar la asistencia médica una vez que la salud -por la causa que sea- ha sido afectada; esto es lo que se conoce como el "derecho a la atención o asistencia sanitaria".¹

El derecho a la salud para todas las personas significa que toda la población debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuándo y dónde los necesite. La pandemia del Covid 19 ha puesto a México y todos los países del mundo en una perspectiva complicada y desafiante para asegurar el derecho a la salud de sus poblaciones al considerar la obligatoriedad de los convenios y protocolos internacionales.

En medio de la contingencia sanitaria los sistemas de salud de distintas regiones operan con dificultades y, en algunos casos, a punto del colapso. Centros hospitalarios, personal médico y de emergencia trabajan en horarios interminables y agotadores y con el riesgo altísimo de contagio.

En la atención a la pandemia, el personal de salud enfrenta muchos retos, de entre los cuales, se identifican tres prioritarios: pandemónium, derivado de la celeridad

¹ Capítulo primero "El derecho a la salud como derecho fundamental", Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013. Consultado en PDF en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjw/libros/7/3274/3.pdf>

del avance de la pandemia y del caos inicial para responder a la emergencia; la precariedad del sistema de salud para responder a un problema de salud pública de gran magnitud, y la paranoia derivada de la respuesta social del temor ante lo desconocido².

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Todas las trabajadoras y los trabajadores de la salud han tenido que hacer frente a la pandemia con cargas excesivas de trabajo, con deficiencias en cuanto a su protección personal, con el contagio y el fallecimiento de miles de sus compañeros y, aunado a esto, enfrentar en sus hogares, las calles y en el transporte público la violencia irracional y trastornada de personas que los ven como portadores del virus.

En México, por lo menos hasta el 28 de abril, se tiene documentado que Jalisco, es el estado que más ataques al personal de salud ha recibido, de acuerdo con un estudio elaborado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación. La dependencia registra un aumento desproporcionado en actos discriminatorios y discursos de odio e intolerancia que han llegado a las agresiones o la violencia física hacia el personal del ramo de la salud.

Desde el 19 de marzo y hasta el 16 de abril pasados, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) recibió quejas de 26 estados del país por

² <https://blogs.iadb.org/salud/es/desafios-personal-salud-coronavirus/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

insultos, burlas, amenazas, maltratos y hostigamiento vecinal a trabajadores de centros de salud, médicos, enfermeros y estudiantes de Medicina. En menos de un mes se registraron 140 casos de agresión relacionados con el COVID-19, de los cuales, 35 se perpetraron contra médicos y enfermeras. Asimismo, el Conapred ha alertado que los trabajadores de la Salud se han convertido en un blanco vulnerable durante esta contingencia³.

Una nota de *Reporte Índigo*, del pasado 2 de mayo, señala que la Subsecretaría de Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Gobernación ha registrado 47 agresiones contra personal médico en 22 estados de la República⁴.

Muchos casos, han sido reportados por los propios afectados a través de sus redes sociales, narrando situaciones extremas de discriminación, acoso y violencia física. Como muestra, a nivel nacional, se cuentan los siguientes casos:

- A principios del mes de abril, en el estado de Yucatán, la enfermera Ligia Kantun, de 59 años, fue agredida al salir de su trabajo. Según relata, alguien pasó en coche a su lado y le tiró un café caliente por la espalda.
- El 5 de abril, la enfermera Sandra Alemán Arellano de San Luis Potosí, reveló en sus redes sociales que fue víctima de discriminación. Detalló que al salir a comprar un café en una tienda de autoservicio antes de iniciar su jornada laboral en el hospital, dos menores de edad le rociaron jugo, refresco y café, mientras le gritaban: "COVID, no te nos acerques".
- El 10 de abril, Luis Gerardo Ramos, enfermero en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas también fue agredido al acudir a una tienda de conveniencia.

³ <https://www.informador.mx/mexico/Personal-medico-sufre-35-agresiones-en-un-mes-20200419-0043.html>

⁴ <https://www.reporteindigo.com/reporte/agresiones-contrapersonal-medico-problematica-que-solo-suceda-en-mexico/>



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Gerardo fue rociado con cloro por una mujer, quien lo culpó de propagar el COVID-19 en la entidad.

- Ese mismo día, personal médico fue agredido por familiares de un paciente que falleció por Covid-19 en el Hospital General 48 de San Pedro Xalpa, del IMSS, en la alcaldía de Azcapotzalco, en la Ciudad de México.

Dos mujeres y cuatro hombres lograron ingresar al hospital del IMSS y golpearon al menos a seis personas que trabajan en el lugar. Además, amenazaron de muerte a una doctora y un trabajador resultó gravemente herido.

- En la CDMX, Francia López, una enfermera fue agredida físicamente, resultando con arañones en la cara, golpes en la columna y un dedo fracturado cuando una pareja la acusó de "contagiarlos" de COVID-19 luego de que se estacionara afuera de la casa de los agresores.

Ante esta situación, las autoridades federales han desplegado a mil seiscientos elementos de la Guardia Nacional en 184 hospitales. No obstante, las agresiones al personal de salud no se presentan solamente en sus áreas de trabajo, también en los alrededores de los centros hospitalarios o en sus domicilios, por lo que la situación se ha tornado excesivamente riesgosa para ellos y sus familias.

Como se observa, las agresiones más comunes son las de rociar algún líquido de limpieza, comentarios discriminatorios, amenazas e injurias así como negar el acceso al transporte público o a comercios. Se han hecho amenazas de muerte, teniendo hasta el momento únicamente a tres personas agresoras detenidas y vinculadas a proceso judicial.

Intentando descubrir las razones para este tipo de actos, encontramos que nuestra sociedad, en situaciones de incertidumbre y zozobra, comúnmente construye



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

culpables y enemigos⁵, sin embargo la zozobra o el temor aunado al desconocimiento de la ardua labor que están realizando médicos, asistentes y, en especial, el personal de enfermería no son razones válidas ni justificadoras para permitir amenazas y agresiones.

Resulta paradigmático que en países como Italia, Reino Unido y China, los habitantes sí muestren gratitud y respeto ante personal sanitario, porque saben que sin su actividad sería imposible atender a todas y todos los infectados, así como enfrentar los peores escenarios de la pandemia.

El presidente Andrés Manuel López Obrador, en la conferencia matutina del 23 de abril del presente año, pidió reconocer el trabajo del personal médico, héroes y heroínas, tal y como los describió diciendo lo siguiente:

“Tenemos que respaldar, apoyar, reconocer el trabajo de las enfermeras, de los médicos, de los camilleros, de los que conducen las ambulancias, de todos los trabajadores, del sector salud, en este momento. Son los trabajadores más importantes, héroes, heroínas”⁶.

De igual forma, el Secretario de Salud, Jorge Alcocer, y el Subsecretario de Promoción y Prevención de la Salud, Hugo López-Gatell. Condenaron las agresiones contra el personal de salud, incluso emitieron un mensaje para pedir a la población erradicar la violencia y discriminación que recientemente han sufrido médicos y enfermeras.

⁵ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/21/medicos-y-enfermeras-por-que-los-venmos-como-enemigos/>

⁶ <http://www.oftmex.gob.mx/nxnotaLibre/761138/anuncia-amlo-reconocimiento-a-sector-salud>



Dip. Leonor Gómez Otegui

El Sistema de Naciones Unidas en México, a través de un comunicado de prensa, llamó a toda la población a respetar el trabajo de los profesionales de la salud, y al mismo tiempo lamentó y condenó las agresiones hacia el personal de salud y cualquier expresión de odio, intolerancia, estigmatización y discriminación en contra de quienes hoy están en la primera línea de respuesta a la pandemia⁷. Adicionalmente, pidió al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas urgentes para garantizar la salud física y mental del personal sanitario y asegurar la atención de las necesidades inmediatas de las mujeres que trabajan en este sector.

Por lo anterior, es necesario dentro del peor momento de la crisis, priorizar y garantizar la seguridad del personal médico, de enfermería y de quienes se dediquen a cuidado de la salud brindándoles la protección necesaria para desarrollar su trabajo en un entorno seguro, sin la amenaza constante de recibir agresiones.

Es por esto, que esta iniciativa busca inhibir y sancionar la conducta irracional de cualquier persona que provoque, agreda, amenace o incite al odio o a la violencia en contra de cualquier profesional de la salud o persona trabajadora del sector salud sea público o privado durante una declaratoria de desastre o de una emergencia sanitaria, siendo acreedora o acreedor a una sanción de tres a diez años más de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

⁷ Martínez, María del Pilar, "La ONU México hace un llamado a respetar a los trabajadores de salud", El Economista. Publicado el 22 de abril de 2020. Consultado en : <https://www.eleconomista.com.mx/artesideas/La-ONU-Mexico-hace-un-llamado-a-respetar-a-los-trabajadores-de-salud-20200422-0101.html>



Dip. Leonor Gómez Otegui

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el mandato de no discriminación en el Artículo 1 Constitucional. Su último párrafo señala: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Prevé que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

La Ley General de Salud, en su artículo 4° establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Como establece el acuerdo publicado el 31 de marzo por la Secretaría de Salud, todas las medidas implementadas en torno a la emergencia sanitaria "deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas".



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 3, numeral 1 reconoce a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos., y reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. De igual forma, el inciso a, numeral 2 de este artículo dispone que "La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación...".

México ratificó el Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), No. 111, el cual derivó de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 4 junio 1958 en su cuadragésima segunda reunión.

En dicho convenio, en su artículo primero, dice:

Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término *discriminación* comprende:
 - (a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

(b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2-3 (...)

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de enero de 1961⁸.

El artículo 4, apartado H, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, mandatan:

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria,

⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=197042&pagina=1&seccion=0

condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación se presenta el cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (Texto vigente)	CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (Propuesta de modificación)
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CAPÍTULO ÚNICO DISCRIMINACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CAPÍTULO ÚNICO DISCRIMINACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 206. Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- Provoque, agreda, amenace o incite al odio o a la violencia.

Si durante una declaratoria de desastre o de una emergencia sanitaria se cometió cualquiera de las conductas a que se refiere la fracción anterior en contra de una médica, médico, cirujana, cirujano, paramédica, paramédico, enfermera, enfermero, camillera, camillero o cualquier otra profesional de la salud o persona trabajadora del sector salud público o privado, se le impondrán de tres a diez años más de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.



LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

[...]


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los __ días del mes de __ de 2020

ATENTAMENTE


DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI